

CUADERNOS VET

Nº 1280

09-06-2025-AÑO XXXIX

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....350

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....356

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

*Asturias

Apicultura.....350

*Baleares

Cabaña ganadera de ovino.....350

Productos de la apicultura.....351

*Castilla y León

Sector apícola.....351

Razas puras.....352

*Castilla-La Mancha

Seguros Agrarios.....352

II. OFERTAS Y PERSONAL

*Castilla y León

Laboratorios de salud pública: concurso.....353

LEGISLACIÓN

pág.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CANARIAS

Colegio de Veterinarios de Tenerife: cambio de denominación.....356

Colegio de Veterinarios de Las Palmas: cambio de denominación.....356

GALICIA

Colegio de Veterinarios de A Coruña: cambio de denominación.....356

MADRID

IMIDRA: relación de precios privados.....357

III. UNIÓN EUROPEA

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Ketoprofeno: LMR.....360

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Telf.: 91 380 23 92

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

ASTURIAS

APICULTURA

(B.O.P.A. de 6 de junio de 2025)

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola para el año 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836335>).

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de información pública que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0474T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) y accediendo al enlace "Ayuda a la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola". A través de este enlace se visualiza una página en cuyo apartado "Documentación relacionada", se encontrará el texto íntegro de la resolución de la convocatoria, el formulario normalizado de solicitud y los modelos de cada uno de los anexos. En el apartado "Normativa básica", se encuentra el texto íntegro de la resolución de las bases reguladoras de las ayudas.

La solicitud se presentará por medios electrónicos por los interesados directamente, o por aquellas personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho, a través de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias o de otro registro electrónico de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento común de las Administraciones Públicas. Su presentación implicará el conocimiento y aceptación de la presente resolución.

BALEARES

CABAÑA GANADERA DE OVINO

(B.O.I.B. de 3 de junio de 2025)

RESOLUCIÓN del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas de minimis, del año 2025, para el fomento de la recria y recuperación del potencial productivo de la cabaña ganadera de ovino en las explotaciones de las Illes Balears

Se aprueba la convocatoria de las ayudas de minimis, para el año 2025, para el fomento de la recria y recuperación del potencial productivo de la cabaña ganadera de ovino en las explotaciones de las Illes Balears, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en los sectores agrario y pesquero, publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears núm. 43, de 17 de marzo de 2005.

El objeto de esta línea de ayudas es atender a las actividades previstas en el apartado cuarto de esta convocatoria que se lleven a cabo en las explotaciones de ovino de las Illes Balears.

Pueden ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta Resolución los titulares de las explotaciones ganaderas de las Illes Balears que, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda, cumplan los siguientes requisitos:

a. Ser titular de una explotación de ovino

A tales efectos, se entenderá por explotación de ovino al conjunto de unidades de producción de ganado ovino inscritas en el Registro de explotaciones ganaderas (REGA) de un mismo beneficiario, destinados a la producción de carne y/o a la producción de leche, excluyendo la clasificación de cebadero, dentro del ámbito señalado en el punto 4 del apartado primero.

A los efectos de aplicación del programa sanitario previsto en el punto 1.d de este apartado, se entenderá como explotación cada uno de los códigos REGA que forman parte de la misma.

b. Haber declarado, en la declaración anual obligatoria del año 2024, un censo mínimo de 30 hembras reproductoras en Mallorca, 15 en Ibiza o Menorca o 5 en Formentera.

c. Haber sido beneficiario, por ganado ovino, de alguna de las siguientes ayudas asociadas a las Ayudas Directas de la PEPAC del 2024:

- Ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiestensivos de ovino y caprino de carne,

- Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y de cabra,

- Ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiestensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas.

d. Pertener a una ADS o, en su caso, disponer de un programa higiénico-sanitario para ganado ovino supervisado por el veterinario responsable y aplicarlo en su explotación.

En el caso de que la explotación se encuentre en el ámbito territorial de una ADS reconocida oficialmente y no pertenezca a ésta, deberá aplicar, como mínimo, el contenido del programa sanitario de la agrupación cuando se den las condiciones del artículo 15 del Decreto 42/2021, de 11 de octubre, por el que se regula el funcionamiento de las agrupaciones de defensa sanitaria en el ámbito de las Illes Balears.

El requisito previsto en este apartado se ha de cumplir sobre la totalidad de la explotación que solicita el peticionario.

Se entenderán cumplidos los requisitos b y c si, de haber pertenecido a otro titular en el momento de ser exigidos dichos requisitos, las explotaciones cumplen con éstos.

El plazo para presentar solicitudes será des del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Butlletí Oficial de les Illes Balears hasta el 27 de junio de 2025.

Las personas interesadas que cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria pueden presentar las solicitudes de ayuda de acuerdo con el modelo de formulario que figura en la página web del FOGAIBA (A04026954). Las solicitudes se deben presentar correctamente llenadas ante los registros de entrada del FOGAIBA, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural o cualquier otro registro de los previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

PRODUCTOS DE LA APICULTURA

(B.O.I.B. de 5 de junio de 2025)

RESOLUCIÓN del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se convocan las ayudas del año 2025 para la mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola (ISA 2023-2027)

Se aprueba la convocatoria de ayudas para la mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura, para el año 2025, de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan estratégico de la política agraria común (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2022).

Pueden ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta Resolución, siempre que, cuando finalice el plazo de presentación de las solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

a. Las personas físicas o jurídicas, o ente sin personalidad jurídica (incluidas comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado), titulares de explotaciones apícolas, incluidas las que sean integrantes de explotaciones de titularidad compartida previstas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que:

a.1. Figuren inscritas en el Registro de explotaciones apícolas de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural antes del 1 de enero de 2025, a excepción de los productores que han iniciado su actividad mediante un cambio de titularidad, de explotaciones en estado de alta, con anterioridad a esta fecha. También queda exento de este requisito la creación de figuras asociativas o personas jurídicas integradas por apicultores que lo fueran antes del 1 de enero de 2025, o la creación de explotaciones de titularidad compartida en la que uno de los miembros fuera apicultor con anterioridad a esta fecha.

En el caso de fusiones de explotaciones ya existentes, se considerará la fecha de inicio de la actividad la del titular con más antigüedad.

Además, las personas beneficiarias deberán haber realizado la declaración anual obligatoria.

a.2. Cumplan lo establecido en el Real decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y se regula un programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

a.3. Dispongan de un seguro de responsabilidad civil relacionado con la actividad apícola.

a.4. Cumplan las previsiones que contiene el Real decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

b. Las agrupaciones de apicultores y apicultoras que estén integradas para apicultores y apicultoras que cumplan los requisitos establecidos en el epígrafe anterior.

Los requisitos de las letras a y b, salvo manifestación en contra, se comprueban de oficio por el FOGAIBA en el registro correspondiente ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, a excepción del requisito previsto en la letra a.3, que deberá acreditar la persona beneficiaria con la aportación de la documentación correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el punto 2.f del apartado sexto de esta Resolución.

El plazo de presentación de solicitudes va desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB) hasta el 4 de julio de 2025.

Las personas interesadas que cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria deberán presentar las solicitudes de ayuda de acuerdo con el formulario que figura en la página web del FOGAIBA, dirigidas en el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (A04026954). Las solicitudes deberán presentarse correctamente llenadas ante los registros de entrada del FOGAIBA, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural o en cualquier otro lugar de los previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, y en el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

CASTILLA Y LEÓN

SECTOR APÍCOLA

(B.O.C. y L. de 2 de junio de 2025)

EXTRACTO de la Orden de 28 de mayo de 2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan, para la campaña apícola del año 2025, las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836078>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

La presente orden tiene por objeto convocar, para la campaña apícola del año que comprende entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025, las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola (en adelante ISA) en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad de Castilla y León.

Beneficiarios. Las personas físicas o jurídicas, o entes sin personalidad jurídica, titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquellas de titularidad compartida establecida en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que cumplen los requisitos establecidos en la presente orden.

Las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia en las que se verifiquen al menos 150 colonias, en la medida que sus socios o asociados cumplan los requisitos establecidos en la presente orden.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León y finaliza el 30 de junio de 2025.

RAZAS PURAS

(B.O.C. y L. de 4 de junio de 2025)

EXTRACTO de la Orden de 23 de mayo de 2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas destinadas al fomento de la cría e inscripción de ejemplares de razas puras de Castilla y León en los libros genealógicos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/836725>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

La presente orden tiene por objeto convocar las ayudas destinadas al fomento de la cría de hembras y machos de las razas autóctonas de Castilla y León indicadas en el Anexo I de la presente orden.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden, las personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que sean titulares de explotaciones ganaderas que se encuentren ubicadas en el territorio de Castilla y León y que estén dedicadas a la cría de las razas puras de Castilla y León señaladas en el Anexo I de la presente orden cuando cumplan los requisitos establecidos en la misma.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de Castilla y León.

CASTILLA-LA MANCHA

SEGUROS AGRARIOS

(D.O.C.M. de 5 de junio de 2025)

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de 27/05/2025, de la Dirección General de Ordenación Agropecuaria, por la que se establece la convocatoria de ayudas adicionales a la contratación de seguros agrarios en Castilla-La Mancha incluidos en el cuadragésimo sexto Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2025).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/836672>)

Podrá ser beneficiaria de estas ayudas toda persona, incluidas las comunidades de bienes, que suscriba la póliza en el tiempo y forma establecidos legalmente, con las compañías aseguradoras integradas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro) y que sean beneficiarias de una ayuda concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. (Enesa), que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la orden de bases.

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por el asegurado, o el tomador en su nombre, tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los períodos de suscripción establecidos en el cuadragésimo sexto Plan de Seguros Agrarios Combinados, y supondrá la declaración responsable de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la orden de bases y la autorización del agricultor a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a recabar de Agroseguro la información necesaria para la correcta gestión de ayudas.

En el caso de pólizas de seguro renovables, tendrán la consideración de solicitud de subvención las pólizas inicialmente suscritas, conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las subvenciones correspondientes.

El plazo de contratación de pólizas de seguro estará abierto desde la publicación de la convocatoria de las ayudas estatales hasta la finalización de la vigencia del vigésimo sexto Plan de seguros agrarios combinados del ejercicio 2025 y de acuerdo con el calendario del mismo.

II. OFERTAS Y PERSONAL

CASTILLA Y LEÓN

LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA: CONCURSO

(B.O.C. y L. de 2 de junio de 2025)

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2025, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo reservados al personal funcionario del subgrupo A1 en el ámbito de los laboratorios de salud pública de los Servicios Territoriales de la Consejería de Sanidad.

Es objeto del presente concurso específico la provisión de los puestos de trabajo de los Laboratorios de Salud Pública de los Servicios Territoriales de la Consejería de Sanidad cuya forma de provisión es la de concurso específico, descritos en el Anexo I "Relación de puestos de trabajo vacantes ofertados" de esta resolución.

Los puestos convocados para su cobertura en esta convocatoria están adscritos a los siguientes Cuerpos del Grupo A, Subgrupo A1:

Cuerpo Facultativo Superior (Biólogos)

Cuerpo Facultativo Superior (Químicos)

Cuerpo Facultativo Superior Sanitario (Farmacéutico)

Cuerpo Facultativo Superior Sanitario (Veterinarios)

El personal interesado en participar en el concurso cumplimentará la solicitud a través del Portal Personal del Empleado. El personal que no tenga acceso al Portal Personal del Empleado cumplimentará la solicitud a través de la página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.empleopublico.jcyl.es/>).

En dicha solicitud, además de los datos requeridos como obligatorios, los concursantes deberán cumplimentar en una única petición, por el sucesivo y consecutivo orden de preferencia, los puestos de trabajo vacantes relacionados en el Anexo I en que estén interesados.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática en el Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, firmadas con certificado digital de persona física válido: Certificado digital o DNI electrónico con los certificados activados.

El plazo para la presentación telemática o presencial de las solicitudes de participación y, en su caso, de la documentación correspondiente será del 4 de junio de 2025 hasta el 24 de junio de 2025, ambos inclusive.



ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES OFERTADOS

Convocatoria: PRAGACE2025LAB-LABORATORIOS SALUD PÚBLICA CONCURSO Fecha de Publicación: 03/06/2025
ESPECÍFICO

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

Código/Puesto Trabajo	Gr/Sgr	Nº	ESP	Adm.	Cuerpo/Escala/Especialidad	Requisitos	Prov./Localidad	Características	Méritos Específicos
Unidad Orgánica: 00004899 - CONSEJERÍA DE SANIDAD									
* Unidad Orgánica: 00005464 - SECRETARÍA GENERAL									
** Unidad Orgánica: 00005613 - SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD DE ÁVILA									
*** Unidad Orgánica: 00005691 - LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	18326-Jefe de Laboratorio Salud Pública	A1	24	E13	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(05)AVILA	Funcióñ FCA052	
	18330-Téc Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(05)AVILA	Funcióñ FCA124	
	18331-Téc Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(05)AVILA	Funcióñ FCA124	
** Unidad Orgánica: 00006804 - SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD DE BURGOS									
*** Unidad Orgánica: 00006850 - LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	18991-Jefe de Laboratorio Salud Pública	A1	24	E13	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(09)BURGOS	Funcióñ FCA052	
	18992-Téc Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(09)BURGOS	Funcióñ FCA124	
	18993-Téc Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(09)BURGOS	Funcióñ FCA124	
	18994-Téc Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(09)BURGOS	Funcióñ FCA124	
	18995-Téc Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(09)BURGOS	Funcióñ FCA124	
	768490-Téc Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(09)BURGOS	Funcióñ FCA124	

b



Convocatoria: PRAGACE2025LAB-LABORATORIOS SALUD PÚBLICA CONCURSO Fecha de Publicación: 03/06/2025

**CONSEJERÍA DE SANIDAD
SECRETARÍA GENERAL**

Código/Puesto Trabajo	Gr/Sgr	Nv.	ESP	Adm.	Cuerpo/Escala/Especialidad	Requisitos	Prov./Localidad	Características	Méritos Específicos
** Unidad Orgánica: 00006362 - SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD DE LEÓN									
*** Unidad Orgánica: 00006393 - LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA									
19657-Jefe de Laboratorio Salud Pública	A1	24	E13	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(24)LEÓN	FuncióN FCA052		
19658-Téc. Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(24)LEÓN	FuncióN FCA124		
19659-Téc. Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(24)LEÓN	FuncióN FCA124		
19660-Téc. Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(24)LEÓN	FuncióN FCA124		
19661-Téc. Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(24)LEÓN	FuncióN FCA124		
765492-Téc. Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(24)LEÓN	FuncióN FCA124		
** Unidad Orgánica: 00006351 - SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD DE PALENCIA									
*** Unidad Orgánica: 00006397 - LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA									
21037-Jefe de Laboratorio Salud Pública	A1	24	E13	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(34)PALENCIA	FuncióN FCA052		
21038-Téc. Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(34)PALENCIA	FuncióN FCA124		
21039-Téc. Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(34)PALENCIA	FuncióN FCA124		
21040-Téc. Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(34)PALENCIA	FuncióN FCA124		



Convocatoria: PRAGACE2025LAB-LABORATORIOS SALUD PÚBLICA CONCURSO Fecha de Publicación: 03/06/2025

**CONSEJERÍA DE SANIDAD
SECRETARÍA GENERAL**

Código/Puesto Trabajo	Gr/Sgr	Nv.	ESP	Adm.	Cuerpo/Escala/Especialidad	Requisitos	Prov./Localidad	Características	Méritos Específicos
21041-Téc. Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(34)PALENCIA	FuncióN FCA124		
** Unidad Orgánica: 00006542 - SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD DE SALAMANCA									
*** Unidad Orgánica: 00006591 - LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA									
21614-Jefe de Laboratorio Salud Pública	A1	24	E13	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(37)SALAMANCA	FuncióN FCA052		
21615-Téc. Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(37)SALAMANCA	FuncióN FCA124		
21616-Téc. Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(37)SALAMANCA	FuncióN FCA124		
21617-Téc. Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(37)SALAMANCA	FuncióN FCA124		
21618-Téc. Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(37)SALAMANCA	FuncióN FCA124		
21619-Téc. Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(37)SALAMANCA	FuncióN FCA124		
21620-Téc. Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(37)SALAMANCA	FuncióN FCA124		
** Unidad Orgánica: 00006812 - SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD DE SEGOVIA									
*** Unidad Orgánica: 00006591 - LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA									
22763-Jefe de Laboratorio Salud Pública	A1	24	E13	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(40)SEGOVIA	FuncióN FCA052		
22764-Téc. Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(40)SEGOVIA	FuncióN FCA124		
22765-Téc. Facu Laboratorio Salud Pública	A1	23	E08	A1	C.F.S. (Biólogos) C. F. S. (Químico) C. F. S. Sanitario (Farmacéutico) C. F. S. Sanitario (Veterinarios)	(40)SEGOVIA	FuncióN FCA124		



Convocatoria: PRAGACE2025LAB-LABORATORIOS SALUD PÚBLICA CONCURSO Fecha de Publicación: 03/06/2025
ESPECÍFICO

**CONSEJERÍA DE SANIDAD
SECRETARÍA GENERAL**

Código/Puesto Trabajo	Gr/Sgr	Nv.	ESP	Adm.	Cuerpo/Escala/Especialidad	Requisitos	Prov./Localidad	Características	Méritos Específicos
** Unidad Orgánica: 0000660 - SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD DE SORIA									
*** Unidad Orgánica: 0000706 - LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA									
23235-Jefe de Laboratorio Salud Pública A1 24 E13 A1					C.F.S. (Biológico) C.F.S. (Químico) C.F.S. Sanitario (Farmacéutico) C.F.S. Sanitario (Veterinarios)	(42)SORIA	Fundón FCA052		
23237-Téc Fscu Laboratorio Salud Pública A1 23 E68 A1					C.F.S. (Biológico) C.F.S. (Químico) C.F.S. Sanitario (Farmacéutico) C.F.S. Sanitario (Veterinarios)	(42)SORIA	Fundón FCA124		
25238-Téc Fscu Laboratorio Salud Pública A1 23 E68 A1					C.F.S. (Biológico) C.F.S. (Químico) C.F.S. Sanitario (Farmacéutico) C.F.S. Sanitario (Veterinarios)	(42)SORIA	Fundón FCA124		
** Unidad Orgánica: 00007114 - SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD DE VALLADOLID									
*** Unidad Orgánica: 00007160 - LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA									
24322-Jefe de Laboratorio Salud Pública A1 24 E13 A1					C.F.S. (Biológico) C.F.S. (Químico) C.F.S. Sanitario (Farmacéutico) C.F.S. Sanitario (Veterinarios)	(47)VALLADOLID	Fundón FCA052		
24324-Téc Fscu Laboratorio Salud Pública A1 23 E68 A1					C.F.S. (Biológico) C.F.S. (Químico) C.F.S. Sanitario (Farmacéutico) C.F.S. Sanitario (Veterinarios)	(47)VALLADOLID	Fundón FCA124		
24328-Téc Fscu Laboratorio Salud Pública A1 23 E68 A1					C.F.S. (Biológico) C.F.S. (Químico) C.F.S. Sanitario (Farmacéutico) C.F.S. Sanitario (Veterinarios)	(47)VALLADOLID	Fundón FCA124		
** Unidad Orgánica: 00007359 - SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD DE ZAMORA									
*** Unidad Orgánica: 00007405 - LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA									
24794-Jefe de Laboratorio Salud Pública A1 24 E13 A1					C.F.S. (Biológico) C.F.S. (Químico) C.F.S. Sanitario (Farmacéutico) C.F.S. Sanitario (Veterinarios)	(49)ZAMORA	Fundón FCA052		
24795-Téc Fscu Laboratorio Salud Pública A1 23 E68 A1					C.F.S. (Biológico) C.F.S. (Químico) C.F.S. Sanitario (Farmacéutico) C.F.S. Sanitario (Veterinarios)	(49)ZAMORA	Fundón FCA124		
24796-Téc Fscu Laboratorio Salud Pública A1 23 E68 A1					C.F.S. (Biológico) C.F.S. (Químico) C.F.S. Sanitario (Farmacéutico) C.F.S. Sanitario (Veterinarios)	(49)ZAMORA	Fundón FCA124		

ANEXO I

Código	Denominación	Nº a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	Área Relacional	C.D. RFIDP	C.E. EUROS	C. Específico	Exp	Titulación

PLAZAS TOTALES:

32

CONVOCATORIA: CSF VETERINARIA

2. LEGISLACIÓN

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



CANARIAS

COLEGIO DE VETERINARIOS DE TENERIFE: CAMBIO DE DENOMINACIÓN

(B.O.C. de 2 de junio de 2025)

ORDEN de 20 de mayo de 2025, por la que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, por el de Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de Santa Cruz de Tenerife.

Primero.- Aprobar el cambio de denominación del Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife por el de Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Notificar la presente Orden al Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso-administrativa mediante el correspondiente recurso a interponer en el plazo de dos meses a partir de la notificación, ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime conveniente.

COLEGIO DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS: CAMBIO DE DENOMINACIÓN

(B.O.C. de 5 de junio de 2025)

ORDEN de 23 de mayo de 2025, por la que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Veterinarios de las Palmas, por el de Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de las Palmas.

Primero.- Aprobar el cambio de denominación del Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas por el de Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de Las Palmas.

Segundo.- Notificar la presente Orden al Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de Las Palmas.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso-administrativa mediante el correspondiente recurso a interponer en el plazo de dos meses a partir de la notificación, ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime conveniente.



GALICIA

COLEGIO DE VETERINARIOS DE A CORUÑA: CAMBIO DE DENOMINACIÓN

(D.O.G. de 5 de junio de 2025)

DECRETO 36/2025, de 26 de mayo, por el que se aprueba el cambio de denominación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de A Coruña, que pasa a denominarse Ilustre Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de A Coruña.

Artículo 1. Cambio de la denominación. Aprobar el cambio de denominación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de A Coruña, que pasa a denominarse Ilustre Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de A Coruña.

Artículo 2. Publicación e inscripción. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Galicia y la inscripción correspondiente en el Registro de Colegios Profesionales y sus Consejos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Disposición final única. Entrada en vigor. Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.



MADRID

IMIDRA RELACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS

(B.O.C.M. de 5 de junio de 2025)

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2025, de la Directora-Gerente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), por la que se aprueba la relación de precios privados en la venta de productos agrícolas, ganado, plantas silvestres y singulares, análisis de laboratorios, ensayos en parcelas y dedicación de personal de investigación que regirán en el IMIDRA durante el año 2025 y sucesivos.

Primero. Aprobar los nuevos precios del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) correspondientes al año 2025 y sucesivos, conforme se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, y ordenar su publicación conforme se determina en el artículo 25.2 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Los precios aprobados por la presente Resolución no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por lo que en el momento de la facturación se les aplicará el tipo que, en su caso, corresponda conforme a la legislación vigente.

Tercero. A los precios contemplados en el Anexo I de esta Resolución, les será de aplicación el siguiente régimen de bonificaciones:

- Estará bonificada en un 100 por 100 la entrega de productos y prestaciones de servicios a la Administración de la Comunidad de Madrid y a sus organismos públicos adscritos y Entes Institucionales.

- En la entrega de productos y prestación de servicios en el desarrollo directo de las labores de investigación, experimentación y transferencia del conocimiento del propio Instituto a otras administraciones y entidades públicas, entidades sin ánimo de lucro y consejos reguladores de denominación de origen, cuando concurre un interés público o razones sociales, benéficas o culturales, se aplicarán las siguientes bonificaciones:

* Otras administraciones y entidades públicas: 75 por 100 del importe total de los productos o servicios.

* Consejos reguladores de denominación de origen: 60 por 100 del importe total de los productos o servicios.

* Entidades sin ánimo de lucro: 50 por 100 del importe total de los productos o servicios.

- Mediante Convenio, para la consecución de un fin común al del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), se podrán acordar bonificaciones de hasta un 100 por 100 del importe total de los productos o servicios.

Cuarto. Queda derogada la Resolución de 12 de junio de 2024, de la Directora-Gerente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), por la que se aprueba la relación de precios privados en la venta de productos agrícolas, ganado, plantas silvestres y singulares, análisis de laboratorios y ensayos en parcelas que regirán en el IMIDRA durante el año 2024 y sucesivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, del martes 25 de junio de 2024).

ANEXO I

PRECIOS PRIVADOS PARA SU APLICACIÓN EN LA VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADO, PLANTAS SILVESTRES Y SINGULARES, ANÁLISIS DE LABORATORIOS, ENSAYOS EN PARCELAS Y DEDICACIÓN DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN QUE REGIRÁN EN EL INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) DURANTE EL AÑO 2025 Y SUCESSIONES.

1. GANADERÍA

1.1. GANADO BOVINO DE CARNE. RAZA AVILEÑA-NEGRA-IBÉRICA (animales destinados a vida)

PRODUCTO	EDAD	PRECIO	UNIDAD MEDIDA
Hembra	8 meses	790,53	€/animal
Hembra	9 meses	830,04	€/animal
Hembra	10 meses	869,57	€/animal
Hembra	11 meses	909,10	€/animal
Hembra	12 meses	948,62	€/animal
Hembra	13 meses	988,15	€/animal
Hembra	14 meses	1.027,68	€/animal
Hembra	15 meses	1.067,21	€/animal
Hembra	16 a 24 meses	1.106,73	€/animal
Machos	Menos de 12 meses	1.000,00	€/animal
Machos	13 a 17 meses	1.500,00	€/animal
Machos	18 a 24 meses	1.800,00	€/animal

1.2. GANADO OVINO. RAZAS RUBIA DE EL MOLAR Y COLMENAREÑA (animales destinados a vida)

PRODUCTO	PRECIO	UNIDAD MEDIDA
Raza Rubia de El Molar, machos 10-24 meses	118,57	€/animal
Raza Rubia de El Molar, machos más 24 meses	85,50	€/animal
Raza Rubia de El Molar, hembras 6-24 meses	79,04	€/animal
Raza Rubia de El Molar, hembras 25-36 meses	63,24	€/animal
Raza Rubia de El Molar, hembras más 36 meses	47,13	€/animal
Raza Colmenareña, machos 10-24 meses	118,57	€/animal

PRODUCTO	PRECIO	UNIDAD MEDIDA
Raza Colmenareña, machos más 24 meses	85,50	€/animal
Raza Colmenareña, hembras 6-24 meses	79,04	€/animal
Raza Colmenareña, hembras 25-36 meses	63,24	€/animal
Raza Colmenareña, hembras más de 36 meses	47,43	€/animal

1.3. GANADO PORCINO. MINI-PIG

PRODUCTO	PRECIO	UNIDAD MEDIDA
Mini-Pig, hembras o machos de 1 a 8 meses	192,80	€/animal
Mini-Pig, hembras o machos de más 8 meses	150,00	€/animal
Mini-Pig, hembras o machos hasta 1 mes	63,24	€/animal

1.4. TESTAJE DE BOVINO

PRODUCTO	PRECIO	UNIDAD MEDIDA
Estancia (Razas cárnica)	0,27	€/cabeza y día

Quinto. Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de julio de 2025.

2.2. LABORATORIOS DEL CENSYRA

PRODUCTO	PRECIO	UNIDAD MEDIDA
Nitrógeno líquido (venta restringida)	1,18	€/L
Una dosis de toro probado mejorante	5,00	€/dosis
Una dosis de toro en prueba	1,33-24,62	€/dosis
Una dosis de ovino o caprino	0,39	€/dosis
Una dosis de equino	25,00	€/dosis

Obtención y preparación de dosis seminales de sementales de particulares en el CENSYRA

Por cada dosis obtenida de bovino, ovino y caprino	0,50	€/dosis
Por cada dosis obtenida de equino	25,00	€/dosis
Por cada dosis obtenida de canino	8,58	€/dosis
Por cada día de estancia bovino	6,08	€/cabeza y dia

Por cada día de estancia ovino, caprino	1,24	€/cabeza y día
Por cada día de estancia de equino	6,50	€/cabeza y día
Por cada extracción de semen en semental canino	39,59	€/extracción
Por cada extracción de semen en semental equino	79,20	€/extracción
Preparación / entrenamiento de semental equino	200,00	€/prueba
Prueba de congelación semen equino	200,00	€/prueba
Por cada extracción de semen en semental bovino	19,81	€/extracción
Por cada extracción de semen semental ovino y caprino	13,20	€/extracción

Obtención y preparación de dosis seminales de sementales de particulares fuera del CENSYRA

Por cada extracción fuera CENSYRA cualquier especie	86,05	€/extracción
Por cada dosis obtenida de bovino, ovino y caprino	1,77	€/dosis
Por cada dosis obtenida de equino	30,00	€/dosis
Conservación material genético en nitrógeno (mes/fracción): vaso de 6,5 cm de Ø	4,28	€/unidad

Análisis y valoración semen

Espermiograma completo de cualquier especie	50,00	€/muestra
Ánalisis de motilidad por dosis de cualquier especie	8,33	€/muestra
Otras analíticas: concentración, f. anómalas, t. de endomiosis, acrosomas, pH	8,33	€/muestra

Pruebas de paternidad

Extracción de ADN y Genotipado	27,69	€/prueba
Test de exclusión de paternidad	4,31	€/prueba

Análisis de muestras de leche

Análisis de grasa, proteína, lactosa, extracto seco, BHB, urea, células somáticas y otras determinaciones simultáneas en el mismo equipo	0,86	€/muestra
Análisis del punto crioscópico	0,86	€/muestra

12. DEDICACIÓN DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

PRODUCTO	PRECIO	UNIDAD MEDIDA
Dedicación Titulado Superior Especialista Nivel 10	30,89	€/h
Dedicación Titulado Superior Nivel 9	28,50	€/h
Dedicación Titulado Medio Nivel 8	25,79	€/h
Dedicación Titulado Medio Nivel 7	24,72	€/h
Dedicación Técnico Especialista II	20,13	€/h

III. UNION EUROPEA



SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

KETOPROFENO: LMR

(D.O.U.E. de 4 de junio de 2025)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/1105 DE LA COMISIÓN de 3 de junio de 2025 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 37/2010 en lo relativo a la clasificación de la sustancia ketoprofeno por lo que respecta a su límite máximo de residuos en los productos alimenticios de origen animal.

Artículo 1 El anexo del Reglamento (UE) nº 37/2010 se modifica con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO

En el cuadro 1 del anexo del Reglamento (UE) nº 37/2010, la entrada correspondiente a la sustancia «ketoprofeno» se sustituye por el texto siguiente:

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones (con arreglo al artículo 14, apartado 7, del Reglamento (CE) n.º 470/2009)	Clasificación terapéutica
Ketoprofeno	Ketoprofeno	Todos los rumiantes, porcinos y équidos	50 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg 50 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Para los porcinos, el LMR se refiere a "piel y grasa en proporciones naturales"	Nada
	Ketoprofeno	Aves de corral	10 µg/kg 30 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Piel y grasa en proporciones naturales Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano	Nada*